

Código de Buen Gobierno del Colegio Oficial del Trabajo Social de Las Palmas

Índice

Introducción
Capítulo I Objeto, misión y valores
Capítulo II Ámbito de aplicación, aceptación y cumplimiento del Código
Capítulo III. Órganos de Gobierno.
Capítulo IV. Comisión de Buen Gobierno
Capítulo V. Declaración de compromiso de actuación ética.
Capítulo VI Pautas de conducta
Capítulo VII Infracciones y comunicación
Capítulo VIII Vigencia.

Introducción

El Colegio Oficial del Trabajo Social de Las Palmas, en adelante COTSLP, es el órgano representativo, coordinador y ejecutivo de la profesión del Trabajo Social y de la actividad profesional de las personas colegiadas, dentro de su ámbito territorial de actuación.

Le corresponde la representación institucional exclusiva de la profesión, en tanto esté sujeta a colegiación obligatoria, y la defensa de los intereses profesionales de las personas colegiadas. Tiene a todos los efectos la condición de corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Así lo establecen los Estatutos del COTSLP, a través de Anuncio de la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana de 17 de octubre de 2018 por la que se dispuso la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

El buen gobierno corporativo se refiere al conjunto de principios y normas que regulan el diseño, integración y funcionamiento de los órganos de gobierno de la organización. Su aplicación en la estructura colegial garantiza la confianza y la transparencia ante los poderes públicos, personas colegiadas, personas empleadas, personas proveedoras, otros profesionales y la ciudadanía.



En la línea de fomentar una organización abierta y trasparente se elabora el Código de Buen Gobierno, definiendo los principios de actuación que regulan, gestionan, afianzan y consolidan las relaciones entre el Colegio y sus grupos de interés.

Trata de formalizar procedimientos que hasta ahora se articulaban a través de acuerdos puntuales; pretende estandarizar la gestión y recoge criterios básicos para la toma de decisiones y la gestión operativa de los órganos de Gobierno del COTSLP. Así mismo es una guía de compromisos para sus órganos, tanto para la Junta de Gobierno como para las personas colegiadas, desarrollando y complementando lo establecido en los Estatutos particulares del Colegio y el Código Deontológico de la profesión.

COTSLP define en este Código pautas de comportamiento que facilitan el buen gobierno corporativo a través del desarrollo de un marco de actuación que gestione las reglas éticas que las personas colegiadas, profesionales y personal de la institución deben llevar a cabo en cumplimiento con los valores corporativos.

El Código de Buen Gobierno desarrolla los principios éticos que han de regir la actuación de todo el grupo de profesionales, entendiendo como tal a las personas empleadas y a los miembros de la Junta de Gobierno que integran el COTSLP, en línea con los valores corporativos del COTSLP, fundamentados en los principios de responsabilidad corporativa y sostenibilidad, así como los valores de la profesión en aras de alcanzar la visión establecida.

Representa, por tanto, un elemento vertebrador de la gestión de la responsabilidad social, permitiendo la implantación de los valores corporativos entre todos los profesionales de la institución y la definición de los principios de actuación que trata de afianzar la relación entre el Colegio y las personas usuarias, la ciudadanía, las asociaciones y universidades, las administraciones públicas, los proveedores, las personas empleadas, y las personas colegiadas. En definitiva, la relación entre el Colegio y los grupos de interés colegiales.

CAPÍTULO I. Objeto, misión y valores

Artículo 1. Objeto

El presente Código de Buen Gobierno tiene por objeto establecer los principios orientadores, procesos y las normas de conducta que deben respetar los miembros de la Junta de Gobierno del COTSLP y, en general, todo cargo de la organización, en el ejercicio de sus funciones, para definir cómo gestionarse, con el fin de garantizar un marco de actuación institucional basado



en la consecución de la misión y el cumplimiento de los valores con la máxima transparencia y eficacia.

El objetivo principal del Código es regular, gestionar, afianzar y consolidar las relaciones entre el Colegio y sus grupos de interés, articulándose en las siguientes acciones:

- Crear una cultura de trabajo y un clima ético que fortalezca la identificación de los grupos de interés colegiales con un proyecto colegial común, participativo y abierto.
- Ser un instrumento estratégico para el mantenimiento y fomento de la confianza entre los grupos de interés colegiales y el propio Colegio.
- Definir al más alto nivel las responsabilidades y obligaciones, así como el compromiso del Colegio en la satisfacción de las expectativas de los grupos de interés colegiales.
- Institucionalizar las pautas de trabajo, normas y criterios de decisión que definen el proyecto de organización y que deben regir toda la actividad del Colegio.
- Promover el cumplimiento de la misión y la consecución de las líneas de acción establecidas en la visión del Colegio.

Artículo 2. Misión y valores

Misión

- Ostentar la representación y defensa de la profesión a nivel de la Región de Las Palmas.
- Combatir el intrusismo profesional y contribuir a una mayor profesionalización de las personas colegiadas
- Garantizar a la ciudadanía y a las instituciones una buena praxis profesional.

Valores

- La defensa de los valores profesionales que el COTSLP promulga debe hacerse desde:
- El compromiso con la profesión, la estructura profesional y con profesionales.
- Una filosofía de trabajo basada en la cooperación, la cohesión, la creación de redes y la acción.
- La potenciación de la identidad profesional.
- La apuesta por el impulso de los diferentes sectores profesionales.
- La gestión socialmente comprometida, transparente y ética.
- El rigor profesional.
- La perspectiva de género en todas nuestras actuaciones.

COLEGIO OFICIAL DEL
TRABAJO SOCIAL
DE LAS PALMAS

 El trabajo en equipo, sumando sinergias y alianzas estratégicas para el logro de obietivos.

• El fomento de la participación activa y la participación social.

• El compromiso con los derechos sociales de la ciudadanía y la comunidad.

CAPÍTULO II. Ámbito de aplicación, aceptación y cumplimiento del Código

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

El presente Código de Buen Gobierno y las normas de comportamiento que contiene, se aplican a todos aquellos actos y relaciones de los miembros de la Junta de Gobierno y las personas colegiadas del COTSLP, de las personas empleadas de la organización, de las personas o instituciones que mantengan una colaboración estrecha con la institución así como con los medios de comunicación y el resto de personas o instituciones con las que se relacionen, con independencia de la modalidad contractual que determine su relación con la

organización, posición que ocupen o lugar en el que se encuentren.

Artículo 4. Aceptación y cumplimiento del Código.

Las personas que estén incorporadas en el ámbito de aplicación de este Código están obligadas a conocerlo, cumplirlo y a colaborar para facilitar su ejecución. Respetando los valores y principios que contiene y comprometiéndose a seguir las pautas de comportamiento ético que establece, atendiendo no solo a su tenor literal sino también a su espíritu y finalidad. A aquellas personas que se incorporen a la organización se les hará entrega del presente código, previa firma de recogida del documento, y deberán conocer, comprender y aceptar

las normas de actuación fijadas en el mismo.

Artículo 5. Difusión.

La Junta de Gobierno se compromete a comunicar y difundir el presente Código entre las personas colegiadas, empleadas y el resto de las personas o instituciones obligados a su observancia, así como a controlar su efectivo cumplimiento, informando periódicamente a través de su memoria anual. Este código estará a disposición de todos los grupos de interés a través de la página web institucional.



CAPÍTULO III. Órganos de Gobierno.

Según establece el artículo 16 de los Estatutos del COTSLP, son órganos de gobierno del Colegio, la Asamblea General y la Junta de Gobierno.

Los principios rectores del gobierno del Colegio, para llevar a cabo sus fines y funciones están basados en la democracia, autonomía y participación de las personas colegiadas.

Son principios esenciales de la estructura interna y del funcionamiento del COTSLP: la igualdad de sus miembros, la elección democrática de sus órganos de gobierno, la adopción de acuerdos por mayoría y la libertad de actuación dentro del respeto a las Leyes.

El criterio que presidirá en todo momento la actuación de los órganos de Gobierno del Colegio será la defensa de los intereses de la profesión, de la entidad y, por tanto, el interés común de todas personas colegiadas, poniendo especial celo en evitar que con sus decisiones se puedan beneficiar intereses individuales en detrimento del interés común.

En el desempeño de sus funciones, las personas que conforman la Asamblea y la Junta de Gobierno obrarán de buena fe y en el mejor interés de la entidad, siendo sus deberes generales los siguientes:

- Dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios a su rol a lo largo de todo el mandato.
- Informarse y preparar adecuadamente los asuntos de interés de la organización.
- El deber de exigir y el derecho de recabar de la organización la información adecuada y necesaria que le sirva para el cumplimiento de sus obligaciones, de forma que pueda emitir un juicio objetivo sobre las cuestiones objeto de debate.
- Asistir y participar activamente en las sesiones o reuniones que se convoquen, expresando su opinión, criterio y, en su caso, oposición cuando considere que alguna propuesta de decisión sometida puede ser contraria a la Ley, a los Estatutos de la entidad o al interés social, solicitando en este caso, la constancia en acta de su oposición cuando lo considere conveniente.
- Deber de lealtad con la presente institución. En particular el deber de lealtad obliga a los órganos de Gobierno a actuar en interés de esta organización por encima de su interés individual. Asimismo, este deber implica no usar su posición para promover intereses comerciales o políticos de una organización ajena al Colegio, o los suyos propios, ni ejercitar sus facultades con fines distintos de aquéllos para los que le han sido concedidas.

COLEGIO OFICIAL DEL trabajo social DE LAS PALMAS

Guardar secreto de las deliberaciones de los órganos de Gobierno, así como de las

comisiones y grupos de trabajo de los que formen parte.

• Cumplir las normas establecidas en el presente Código respecto a los conflictos de interés e incompatibilidades, así como acatar las decisiones que se adopten conforme

a la citada regulación.

Artículo 6. Asamblea General.

Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la organización, el ejercicio del derecho de

información y asesoramiento se canalizará a través de los cauces establecidos por el Colegio

y dirigido a la Presidencia del Colegio o la Junta de Gobierno en su caso, quienes atenderán

las solicitudes de las personas colegiadas, facilitándoles la información o asesoramiento u

ofreciéndole los interlocutores apropiados.

Las personas que conforman la Junta de Gobierno del Colegio se hallan investidas de las más

amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de esta organización, para

examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones

colegiales, en la medida en que resulte necesario o conveniente para el diligente ejercicio de

su cargo.

Artículo 7. Funciones de la Junta de Gobierno.

Ser representantes del Colegio y de sus intereses.

• Dar cumplimiento a los acuerdos alcanzados en Junta de Gobierno y en Asamblea

General.

Dar a conocer las actividades o proyectos puestos en marcha en el Colegio.

• Responder a las peticiones o tareas que se encomienden.

• Responsabilizarse de cada actividad que le sea encomendada desde el inicio hasta la

conclusión. Hacer seguimiento de las actividades en curso.

• Informar a los miembros de la Junta de Gobierno.

Ser embajadores y anfitriones como representantes del Colegio en actividades

dirigidas hacia personas colegiadas, así como de las invitaciones cursadas al Colegio

por otras entidades.

El COTSLP contará con un Plan Estratégico (documento de Propuestas Generales de Trabajo

Social) que cubra un periodo plurianual de tres años, determinado por la Junta de Gobierno.



Cada año la Junta de Gobierno podrá actualizar el programa de trabajo acompañado del correspondiente presupuesto, que presentará para aprobación a la Asamblea General. Este Plan Estratégico fijará el marco de actuación de la entidad, estableciendo grandes líneas de actuación y objetivos para cada periodo o legislatura.

Artículo 8. Sobre funcionamiento de las reuniones (en complemento de las reglas fijadas en los Estatutos)

- La Junta de Gobierno una vez marcados los objetivos y directrices generales será la responsable desde el inicio hasta la finalización de las actividades planificadas.
- Sobre lo que los órganos de gobierno han decidido y proyectado, la Presidencia dará traslado al equipo técnico para implementar y llevar a cabo las tareas al objeto de la consecución de los objetivos.
- Hay diferentes responsabilidades, pero no posiciones de poder.
- Se trata en todo caso de un trabajo en equipo donde la importancia de la implicación y el compromiso de las personas que constituyen la Junta de Gobierno, como responsables de la actividad, es fundamental. Desde el equipo técnico se podrá participar, sugerir y aportar para el enriquecimiento del proyecto.
- Será prioritario establecer una buena planificación para no saturar y/o solapar actividades considerando las prioridades establecidas por la Junta de Gobierno.
- Dentro de las líneas de trabajo se hará un reparto de tareas equitativo entre el equipo de trabajo disponible. La Junta de Gobierno podrá designar un responsable de cada proyecto y/o actividad en función de los perfiles de sus integrantes, intereses y disponibilidad. Los responsables de cada proyecto habrán de dar cuenta de dicha actividad.
- La Junta de Gobierno no podrá trasladar directamente al equipo técnico tareas que no hayan sido aprobadas en Junta, ni reasignar tareas o ir en contra de lo acordado.
- Las relaciones entre las personas que componen la Junta de Gobierno se establecerán en paridad y bajo el respeto mutuo. No se tolerarán las faltas de respeto y dinámicas que entorpezcan el buen funcionamiento y nombre de la organización.
- Además, los miembros de la Junta de Gobierno están obligados a tratar de forma respetuosa tanto a las personas colegiadas como a las personas que integran el equipo técnico o colaboradores del Colegio. Deberán contribuir a crear un clima laboral en el que prevalezca la cordialidad y en el que no tenga cabida actitudes de prepotencia.
- Las personas afectadas por conflictos de intereses o por incompatibilidades se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas,



ausentándose de la sesión durante las mismas. La Presidencia promoverá la participación de todos los miembros en las reuniones y deliberaciones.

Artículo 9. Sobre presentación de candidatura a Junta de Gobierno del Colegio (en complemento de las reglas fijadas en los Estatutos).

Todas las personas candidatas a miembros de la Junta del COTSLP deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en los vigentes Estatutos del Colegio. Además, tendrán que firmar una declaración responsable de carecer de antecedentes penales y no formar parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos. Igualmente, no podrán optar a la elección para ser miembro de la Junta de Gobierno quienes hayan vulnerado los principios éticos y/o las pautas establecidas en el Código de Buen Gobierno y hayan sido sancionados por ello. La persona que presenta su candidatura tendrá que firmar una Declaración jurada donde se haga responsable de que todos los datos y documentos aportados al proceso son veraces o ciertos.

Artículo 10. Compromisos en los que se asienta la gestión del buen gobierno.

1. Fortalecer la estructura colegial: sólo la unión hace la fuerza.

2. Trabajar por el ejercicio profesional mediante la buena praxis: el Código Deontológico debe

ser la hoja de ruta en el ejercicio de la profesión.

3. Ampliar y fortalecer los ámbitos de actuación profesional.

4. Mejorar la comunicación y redes sociales, acorde con el desarrollo de las nuevas

tecnologías.

5. Fomentar la formación, investigación y publicaciones en aras a una buena calidad en la

competencia profesional.

6. Hacer del consenso y la participación proactiva en la toma de decisiones, nuestra carta de

presentación y compromiso.

7. Cumplir con la función estatutaria de servicio a la ciudadanía, siendo necesario continuar

promoviendo y facilitando herramientas y canales de mejora de la comunicación

directamente dirigidos a ésta.

8. Hacer efectivo el compromiso político para abordar mejoras en la agenda social.



Artículo 11. Participación y representación en foros y actos externos que promuevan otros órganos de la estructura colegial u otras entidades.

Se entiende por foros y colaboraciones externos aquellos eventos, conferencias, encuentros, congresos, comparecencias, etc. que no organiza la propia entidad y en los que el COTSLP es invitado a participar con una ponencia, inauguración, cierre, charla o similar. Así como aquellos actos internos de la estructura colegial en relación a la representación, colaboración e invitación al Colegio por parte de estos órganos de la estructura colegial. Corresponderá a la Junta de Gobierno valorar el interés de aceptar este tipo de propuestas conforme a los criterios siguientes:

- Que el público objetivo sea de interés para el Colegio.
- Que la temática esté directamente relacionada con el interés profesional.
- Que la entidad organizadora sea una entidad identificada como estratégica dentro de las Relaciones Institucionales del Colegio.
- Que los recursos humanos y económicos permitan atender la propuesta.

La máxima representación del Colegio le corresponde a la Presidencia. El criterio que se aplicará para la elección de la persona que representará al Colegio se determinará en función de la disponibilidad, nivel de representación institucional que requiera el foro externo, así como del grado técnico que se requiera para participar en el foro, pudiendo contar en el caso que así se considere, con personas colegiadas.

La autorización a otros para representar al COTSLP corresponde a la Presidencia, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, redirigiendo la invitación a otro miembro del COTSLP que, por pertenencia a una vocalía, sector o experiencia en la materia o zona geográfica, resulte idóneo para actuar como representante de la organización. De manera excepcional, la representación en foros y actos podrán ser también cubiertos por el personal técnico del COTSLP.



CAPÍTULO IV. Comisión de Buen Gobierno

Artículo 12. Funciones y directrices de actuación.

Para la adecuada aplicación del Código, la Junta de Gobierno tiene la responsabilidad de establecer los procedimientos necesarios para asegurar su efectiva implantación y seguimiento.

Todas las personas empleadas y miembros que componen los órganos del COTSLP tienen la obligación de conocer, cumplir el Código y colaborar para facilitar se ejecución, incluyendo la comunicación de cualquier incumplimiento del mismo o hecho que pudiera parecerlo.

La Junta de Gobierno nombrará entre los/as colegiados/as del COTSLP a los miembros de la Comisión de Buen Gobierno, que será la responsable de:

- Desarrollar programas de comunicación y sensibilización del Código a los empleados y miembros de la Junta de Gobiernos del Colegio
- Promocionar actividades divulgativas relacionadas con el Código a los grupos de interés colegial (colectivo profesional y ciudadanía)
- Gestionar todas las consultas, quejas o denuncias que se reciban.
- Evaluar el cumplimiento del Código.
- Elaborar el Informe Anual.

La Comisión de Buen Gobierno se regirá por las siguientes directrices de actuación:

- Confidencialidad en el tratamiento de las consultas.
- Respeto de los derechos de las personas sujetas al Código.
- Toma de decisiones fundamentadas y justificadas.

Artículo 13. Composición.

La Comisión de Buen Gobierno estará formada por, al menos, tres miembros, elegidos por 3 años entre las personas colegiadas del COTSLP.

Cualquier persona colegiada podrá manifestar su interés de formar parte de la Comisión remitiendo su solicitud, preferentemente por correo electrónico a la dirección administracion@colegiotslaspalmas.org, indicando en el asunto *Comisión Buen Gobierno*. La convocatoria estará abierta de forma permanente.

COLEGIO OFICIAL DEL
TRABAJO SOCIAL
DE LAS PALMAS

La Presidencia de la comisión será elegida entre sus miembros, y la Secretaría lo ostentará la persona nombrada en ese cargo en la Junta de Gobierno, que asistirá a las reuniones con voz, pero sin voto y desempeñará el cargo mientras ostente la secretaría de la Junta de Gobierno.

Artículo 14. Funcionamiento.

La Comisión de Buen Gobierno se reunirá con carácter general, al menos, una vez al año de forma presencial o telemáticamente para revisar la información que sea de su competencia.

La Comisión de Buen Gobierno tendrá las siguientes responsabilidades:

• La supervisión del cumplimiento de este Protocolo.

• La evaluación periódica de la adecuación del sistema de buen gobierno.

• La gestión del procedimiento relativo a las situaciones de conflicto de interés.

 Asimismo, interpretará las dudas sobre el Código y su cumplimiento, con las recomendaciones oportunas para su actualización.

La Comisión de Buen Gobierno emitirá un informe anual de su labor de seguimiento y control. La Junta de Gobierno y la Asamblea serán informadas de las resoluciones emitidas por la Comisión de Buen Gobierno. Sobre los informes y las decisiones de la Comisión de Buen Gobierno, si fuera el caso podrán revisarse, consensuar y/o aprobar las medidas necesarias para el cumplimiento de las estipulaciones del presente código de gobierno.

CAPÍTULO V. Declaración de compromiso de actuación ética.

Artículo 15. Compromiso de actuación ética.

Los miembros de la Junta de Gobierno y las personas colegiadas se comprometen a aceptar los principios éticos recogidos en el Código Deontológico de la profesión, así como, a trabajar desde la proactividad en una conducta basada en los siguientes principios éticos de actuación en el cargo que puedan ostentar:

 CUMPLIMIENTO DEONTOLÓGICO: Defender los valores, principios y deberes recogidos en el Código Deontológico del Trabajo Social y en la Declaración de Principios de la FITS.



- RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LIBERTADES PÚBLICAS, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna o que atente, de alguna forma, contra los derechos y libertades fundamentales recogidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.
- INTEGRIDAD: lo que implica no abusar de la posición de los órganos de gobierno del Colegio para beneficio o ganancia personal. No aceptación de ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada; abstención en asuntos en los que la existencia de un interés personal pueda suponer un conflicto de intereses con sus cargos; uso de los recursos y bienes del Colegio con austeridad.
- RESPONSABILIDAD: en el cumplimiento de las tareas que le correspondan o le sean encomendadas. Asumir las consecuencias que se desprendan del cumplimiento de las tareas encomendadas, sean éstas positivas o negativas.
- RESPETO Y CALIDEZ: Lo que supone reconocer y considerar a cada persona como ser único, con intereses y necesidades, y el compromiso de un trato amable y afable en la atención y servicio derivados del cargo.
- TRANSPARENCIA: Servir al interés de la profesión obrando de una manera abierta y promoviendo la responsabilidad individual y el ejemplo personal.

CAPÍTULO VI. Pautas de conducta

Artículo 16. Respeto a la legalidad y a los Derechos Humanos.

Toda la organización debe conocer las leyes que conciernen a su trabajo y la Junta de Gobierno deberá proporcionar las instrucciones y asesoramiento necesarios. Ningún miembro de la Junta de Gobierno ni del personal contratado colaborará conscientemente con terceros en la violación de la ley, ni participará en actuaciones que comprometan la legalidad vigente.

Tanto la Junta de Gobierno como los demás cargos y personal de la institución se comprometen a respetar en todas sus actividades los derechos fundamentales de las personas y las libertades públicas reconocidos por los acuerdos nacionales e internacionales, estableciendo la obligación de desempeñar todas sus actividades con pleno respeto a la dignidad humana.

El COTSLP respetará en todo momento la normativa y pactos internacionales de Derechos Humanos, así como lo convenido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en materia laboral.

COLEGIO OFICIAL DEL trabajo social **DE LAS PALMAS**

Artículo 17. Lealtad institucional y dedicación.

La Junta de Gobierno ejercerá sus funciones de acuerdo con los principios de transparencia,

imparcialidad, buena fe, igualdad de trato y no discriminación, diligencia, conducta honorable

y responsabilidad. Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad

exclusiva para la que les fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo

el interés público.

La Junta de Gobierno del Colegio deberá comportarse conforme al principio de lealtad

institucional, velando por el buen funcionamiento de la institución colegial. En todo proceso

de elecciones, una vez que se obtenga un resultado democrático, éste debe ser asumido y

respetado por encima de cualquier interés contrario al mismo, sin perjuicio de las vías o

procedimientos administrativos o contenciosos que pudieran articularse.

Solo podrán realizar declaraciones públicas en representación de la institución el/los cargo/s

de la Junta de Gobierno legitimados para ello. Cuando un miembro del Colegio no autorizado

para hacer declaraciones públicas en nombre del mismo se manifieste públicamente sobre

cualquier cuestión relacionada con la institución, deberá dejar claro que se trata de una

opinión personal.

En cualquier caso, todas las personas afectadas por este código se expresarán y desarrollarán

sus actividades garantizando la adecuada salvaguarda de la dignidad de la profesión y de la

imagen y la honorabilidad del COTSLP.

Artículo 18. Independencia.

Los miembros de la Junta de Gobierno y demás cargos de la institución actuarán con total

autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones, adoptando las decisiones más

oportunas en cada caso a la vista de la información de que se disponga y de las deliberaciones

que se desarrollen en el seno de la entidad.

Artículo 19. Confidencialidad.

Los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio guardarán debida reserva respecto a los

hechos e informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

Los miembros de la Junta de Gobierno y el personal de la institución deberán mantener la

confidencialidad sobre cuantos datos e información no públicos dispongan como



consecuencia de su actividad y cuya divulgación pueda afectar a los intereses de la institución y/o sus representados. La recopilación, custodia, utilización y actualización de esta información respetará escrupulosamente la normativa sobre protección de datos y contará con las debidas garantías judiciales.

Artículo 20. Conflictos de interés.

Se consideran conflicto de interés todas aquellas circunstancias donde los intereses personales o profesionales de los miembros de la Junta de Gobierno y demás cargos de la institución interfieren, de forma directa o indirecta, en el cumplimiento responsable y ético de los deberes y responsabilidades asumidos con el Colegio, o le involucren a título personal en alguna transacción u operación económica de la organización, sus personas colegiadas o sus proveedores.

Las personas afectadas por el Código deberán actuar siempre en defensa del interés general de la organización y de la profesión. Se deberá actuar siempre de manera que los intereses particulares de las personas sujetas a este Código no primen sobre los de la organización y/o profesión. Esta pauta se aplicará tanto a las relaciones de las personas afectadas por el Código, como a las que mantengan con terceros.

Ante la existencia de cualquier interés personal o profesional, el miembro de la Junta o cargo de la institución deberá abstenerse no solo de intervenir y votar, sino también de hallarse presente durante la toma de decisión. Cualquier duda sobre un posible conflicto de intereses o cuando no resulte posible evitarlo, deberá ponerse en conocimiento de la Comisión del Código de Buen Gobierno.

- Las personas colegiadas y la Junta de Gobierno deberán adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses (sean individuales o de la organización que representan) puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes para con el Colegio.
- El deber de evitar situaciones de conflicto de interés en provecho directo o indirecto que obliga a abstenerse de:
- Participar en el debate y votar en relación con asuntos en los que tiene un interés individual o de su organización.
- Utilizar el nombre del Colegio para la realización de operaciones privadas.
- Hacer uso de los activos sociales, incluida información confidencial del Colegio con fines privados.



- Obtener ventajas o remuneraciones de terceros asociadas al desempeño de su cargo en el Colegio.
- Desarrollar actividades por cuenta propia o cuenta ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la entidad o que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses del Colegio.
- Los miembros deberán comunicar cualquier situación de conflicto o potencial conflicto, directo o indirecto en el que pudieran estar incursos a la Comisión de Buen Gobierno, cuya composición y funcionamiento se definen dentro de este documento.
- La identificación de potenciales conflictos de intereses podrá producirse por la comunicación de la situación por parte de la persona afectada, la comunicación de la situación por parte de cualquier miembro del Colegio o la identificación de la situación por parte de la Junta de Gobierno.

Artículo 21. Incompatibilidades

El COTSLP entiende y respeta la participación de los miembros de la Junta de Gobierno o demás cargos de la institución en otras actividades empresariales o institucionales siempre que sean legales y no entren en concurrencia desleal y no supongan colisión ni interferencia alguna con las responsabilidades, obligaciones y debida dedicación a su cargo dentro del Colegio. El desempeño de un cargo en la institución es incompatible, a título meramente enunciativo, con la aceptación de cualquier encargo profesional por su condición de miembro de Junta de Gobierno o personas empleadas de la institución.

En el caso de cualquier causa de incompatibilidad, originaria o sobrevenida, la persona afectada deberá dimitir de su cargo tan pronto como tenga conocimiento de la misma, o bien dimitir o cesar en el cargo o puesto afectado por la incompatibilidad, siempre que esta no pueda ser subsanada.

Artículo 22. Transparencia.

Los cargos colegiales observarán el principio de transparencia en su gestión y estarán sujetas a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo. El COTSLP facilitará a quien lo solicite información sobre sus líneas de actuación, objetivos, obtención de recursos y composición de sus órganos de gobierno y publicará anualmente una memoria con información sobre sus actividades, programas y recursos.



Artículo 23. Regalos.

Ningún miembro de la Junta de Gobierno ni otros cargos de la institución recurrirá a prácticas contrarias a la ética y a la ley para influir en las personas, entidades u organizaciones con las que se relacione la organización. Ninguna persona sujeta por este código podrá, en razón a su pertenecía al Colegio, solicitar o aceptar obsequios, realizar o recibir pagos en metálico o especie, o cualquier otro beneficio que por su valor afecte al desarrollo de las relaciones entre las partes o pueda afectar al buen nombre de la organización y/o de la profesión. Queda prohibido el ofrecimiento o aceptación de regalos que resulten desproporcionados o alejados de los usos y costumbres, tanto en la organización como en el entorno. Las aportaciones o regalos que se dirijan al apoyo de una sociedad de beneficencia, fundación o eventos social de la comunidad están exentos de estos límites, aunque todos los proyectos sociales en los que la organización participe tendrán que ser coherentes con la forma de actuar y la política de RSC (en caso de que la haya) de la institución.

Artículo 24. Veracidad de la información

En general, tanto la Junta de Gobierno como el personal de la institución pondrán especial cuidado sobre la fiabilidad de la información facilitada y transmitida, y ésta a su vez deberá ser veraz, completa y comprensible.

Artículo 25. Igualdad y no discriminación.

EL COTSLP promoverá el desarrollo profesional y personal de todas las personas empleadas, asegurando la igualdad de oportunidades a través de sus actuaciones. La selección de sus personas empleadas estará basada en su competencia en el desempeño de sus funciones, así como en los criterios de mérito y capacidad definidos en el perfil del puesto de trabajo. Todos los y las empleadas deberán participar activamente en los planes de formación que la institución pone a su disposición para actualizar los conocimientos necesarios para su mejora profesional.

El COTSLP promoverá la igualdad de oportunidades, evitando cualquier de discriminación, directa o indirecta, por motivos de raza, sexo, religión, opinión política, nacionalidad, orientación sexual o cualquier otra condición física, psíquica o social. Asimismo, se impulsará la conciliación de la vida familiar y profesional.



Artículo 26. Violencia y acoso.

El COTSLP rechaza cualquier manifestación de violencia, acoso físico, sexual, psicológico o moral en el ámbito laboral, así como cualquier otra conducta ofensiva o abusiva que pueda generar un entorno intimidatorio hacia los derechos de las personas, comprometiéndose a desarrollar el correspondiente protocolo de acoso laboral.

Artículo 27. Uso de los recursos.

La Junta de Gobierno y las personas empleadas del COTSLP solo podrán hacer uso de los activos e instalaciones colegiales en el ejercicio de las funciones propias de su cargo. Utilizarán los medios que la organización ponga a su disposición única y exclusivamente para el desempeño de sus funciones, procurando un uso eficiente de los bienes y servicios de la institución y no los utilizarán en beneficio propio, ni se beneficiarán de su posición para obtener ventajas patrimoniales o personales.

Artículo 28. Respeto por el medioambiente.

El COTSLP asume el compromiso de procurar el mayor respeto al medioambiente en el desarrollo de sus actividades, así como de minimizar los efectos negativos que, eventualmente, se pudieran ocasionar. Todas las personas de la institución deberán comprometerse activa y responsablemente en la conservación del medio ambiente, para lo cual cumplirá las exigencias legales y los procedimientos estipulados para cada puesto de trabajo. Asimismo, deben esforzarse en minimizar el impacto medioambiental derivado de sus actividades y de la utilización de las instalaciones, equipos y medios de trabajo puestos a su disposición, procurando un uso eficiente de los mismos.

Artículo 29. Relación con las personas colegiadas.

El COTSLP se compromete a informar a las personas colegiadas de su ámbito territorial de todos aquellos hechos y circunstancias relacionadas con la organización que puedan afectar a su relación. Toda la organización debe actuar de forma íntegra con los representantes de su Colegio teniendo como objetivo la consecución de los más altos niveles de calidad y excelencia en el desarrollo de unas relaciones basadas en la confianza y el respeto mutuo.

Todos los representantes del Colegio serán tratados de una forma respetuosa, justa, honesta y acorde con los principios y valores fundamentales de la institución. La relación con las personas colegiadas ha de basarse en la eficacia, profesionalidad, mentalidad de servicio y

COLEGIO OFICIAL DEL
TRABAJO SOCIAL
DE LAS PALMAS

colaboración, buscando satisfacer sus necesidades, aportándoles soluciones competitivas y de calidad.

Artículo 30. Relación con proveedores o colaboradores.

El COTSLP promoverá el establecimiento de relaciones estables con sus proveedores y empresas colaboradoras basadas en la confianza, en la exigencia de la máxima calidad, la transparencia, la búsqueda de la mejora continua y el beneficio mutuo, impulsando actividades de innovación y desarrollo. Para ello, las relaciones con los proveedores deberán ajustarse a un marco de colaboración mutua que facilite la consecución de objetivos por ambas partes, por lo que el tratamiento ha de ser de igual a igual y siempre dentro del marco

legal.

El COTSLP velará por que las empresas suministradoras de productos/servicios desarrollen su actividad en el marco de la Responsabilidad Social Corporativa y la ética empresarial. La selección de proveedores deberá realizarse conforme la Política de Contratación de Proveedores de la organización (en caso de que exista), garantizándose la transparencia, la

igualdad de trato y la utilización de criterios objetivos.

Todo aquel que participe en la contratación de servicios o compra de bienes tienen la obligación de actuar con total independencia, imparcialidad y objetividad, aplicando criterios de calidad y coste y evitando la colisión de sus intereses personales con los de la compañía. No se permitirán prácticas de compra que no estén recogidas en la mencionada Política o situaciones que provoquen un provecho o enriquecimiento de alguna persona de la organización, del propio proveedor o de terceros. Asimismo, está prohibido ofrecer, dar, solicitar o recibir cualquier tipo de cobro o pago fuera de contrato o pedido.

Artículo 31. Relación con los poderes públicos.

En su relación con los poderes públicos, el COTSLP, como entidad de representación de los intereses legítimos de la profesión, debe comportarse con profesionalidad, transparencia y respeto mutuo. En la defensa de sus principios, se desecharán protagonismos y actitudes competitivas. Se crearán y potenciarán espacios de encuentro para mejorar las relaciones y poder alcanzar acuerdos en beneficio del interés general.

Juan Carlos I, 17 – local 13 35019 Las Palmas de Gran Canaria Tel. 928 29 26 10

COLEGIO OFICIAL DEL trabajo social DE LAS PALMAS

Artículo 32. Relación con otras entidades y con la sociedad.

El COTSLP mantendrá una relación de diálogo con la sociedad y con otras entidades, tanto

públicas como privadas, con el fin de mejorar las condiciones sociales gracias a todo tipo de

sinergias y/u oportunidades de colaboración, dentro de sus fines y funciones.

Artículo 33. Patrocinios eventos del Colegio.

Con carácter general los patrocinios quedarán restringidos a los eventos que organice el

COTSLP dentro de su programa de trabajo que supongan un desembolso considerable.

Principalmente las entidades patrocinadoras serán aquellas con las que el Colegio tenga

firmado un convenio de colaboración.

El resto de las iniciativas propias, con carácter general, no podrán ser patrocinadas para evitar

asociar la imagen de la organización profesional con una entidad o iniciativa particular o

concreta.

El patrocinio podrá ser monetario o en especie, mediante, por ejemplo, la cesión de los

espacios y los servicios de gestión del evento. El patrocinio del evento dará derecho al

patrocinador a incluir su logotipo en las comunicaciones que el COTSLP haga del evento. En

ningún caso el patrocinio del evento facultará al patrocinador para determinar los contenidos

ni el resto de participantes.

Artículo 34. Patrocinios eventos externos al Colegio.

Referente a las propuestas dirigidas al Colegio solicitando patrocinio, de forma puntual, y tras

acuerdo de Junta de Gobierno, se podrá patrocinar eventos que se valoren de interés para el

colectivo.

Artículo 35. Colaboraciones.

El Colegio, tras valoración y acuerdo de Junta de Gobierno, podrá colaborar o solicitar

colaboración en eventos, principalmente de entidades con las que tenga firmado convenio de

colaboración, aquellas con las que colabore conjunta y estrechamente en fines compartidos,

como pueda ser el caso de la Universidad, el Consejo General del Trabajo Social, etc., u otras

que por el objetivo que persigan, esté vinculado a la Profesión del Trabajo Social.

Igualmente podrá establecer convenio de colaboración con entidades que den beneficios a las

personas colegiadas sin que suponga un compromiso por parte del Colegio, más allá de la



difusión, así como otros convenios de colaboración en formación con entidades relacionadas con ámbitos del Trabajo Social, en beneficio de los intereses y necesidades de personas colegiadas.

CAPÍTULO VII. Infracciones y comunicación

Artículo 36. Interpretación y procedimiento sancionador.

Toda la organización está obligada a cumplir y hacer cumplir este Código. Cualquier duda sobre su interpretación o aplicación deberá consultarse con un superior jerárquico o plantearse a la Comisión del Código de Buen Gobierno (creada por la Junta de Gobierno). La Comisión del Código de Buen Gobierno es el órgano al que las personas sujetas a su ámbito de aplicación deben dirigirse para comunicar posibles incumplimientos, tanto si les afectan personalmente como a terceros. La Comisión tiene por finalidad fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código en toda la organización, así como su difusión externa, recogida en el capítulo III del presente código. Es la encargada de facilitar los canales de información y denuncia y de tramitar las denuncias. En caso de que se compruebe que se han incumplido alguna de sus pautas, propondrá la correspondiente sanción, que será ratificada y aplicada por la Junta de Gobierno.

Artículo 37. Comunicación.

El COTSLP ha establecido unas líneas de comunicación a las que puede dirigirse cualquier persona con sospechas fundadas de presuntas vulneraciones de las pautas establecidas en este Código. Estas vías son la secretaría virtual de la página web del Colegio y el correo electrónico: administracion@colegiotslaspalmas.org

Artículo 38. Normas de actuación.

Se garantiza, conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos, la confidencialidad de las denuncias, y no se admitirán represalias sobre aquellas personas que comuniquen de buena fe los presuntos incumplimientos. Asimismo, se garantizará la confidencialidad y los derechos de las personas implicadas en su incumplimiento. El uso de este canal de forma temeraria o con falsedad constituirá falta muy grave, sujeta a los procedimientos disciplinarios establecidos en los Estatutos del COTSLP, sin perjuicio de que pueda conllevar asimismo posibles responsabilidades civiles o penales contempladas por la Ley.



CAPÍTULO VIII. Vigencia.

Artículo 39. Entrada en vigor y vigencia.

El presente Código de Buen Gobierno entrará en vigor tras su aprobación por la Asamblea General y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación.

Este Código se interpretará de conformidad con los Estatutos de la entidad y las normas legales y reglamentarias a las que pueda estar sujeta en cada momento. Las dudas que se pudieran suscitar en relación con la interpretación de este código serán resueltas por la Comisión de Buen Gobierno o la Junta de Gobierno, que propondrá, en su caso, las modificaciones que estime pertinentes.

Los órganos de Gobierno del COTSLP la tienen la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Código. En caso de que algunos de los órganos de gobierno consideren necesario revisar, ampliar o cambiar parte del código o su totalidad, deberá presentar la propuesta de modificación a la Presidencia del Colegio para que se debata y apruebe. Adicionalmente, con carácter anual la Comisión de Buen Gobierno revisará el ajuste del presente documento y elevará a la Junta de Gobierno un informe que incluya, para su debate y aprobación, las propuestas de potenciales modificaciones para asegurar dicho ajuste.